

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 1964

NÚM. 184

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

##### CIRCULARES

##### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Riello, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Salce y Curueña, señalándose como zona infecta los citados pueblos, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Riello y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 7 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,  
Luis Ameijide Aguiar

3470

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Cea, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Cea, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Cea y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 7 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3471

° ° °

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Santa María del Páramo, este Gobierno Civil, a pro-

puesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en San Pedro Bercianos, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Santa María del Páramo y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 7 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3472

\* \* \*

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe, en el ganado bovino del término municipal de La Robla y que fue declarada oficialmente con fecha 8 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 de julio de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3473

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1964-65

## SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de octubre de 1953. (Véase B. O. núms. 181 y 182).

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada Has.	Clase de ganado	Núm. cabezas	TIEMPO PASTOREO Meses	TASACION Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA			
								Lugar de la subasta	Mes	Día Hora	
238	Soto y Amio	Bobia	45	Lanar	50	3	855,00	Casa Concejo	Septiembre	15	16
241	Idem	Irián	45	Idem	94	7	3.716,40	>	>	15	18
242	Idem	Villayuste	473	Idem	300	4	6.840,00	>	>	17	10
243	Idem	Villapodambre	92	Idem	110	4	2.508,00	>	>	17	12
244	Idem	Soto y Amio	103	Idem	156	4	3.556,80	>	>	17	16
245	Idem	Bonella	206	Idem	50	8	2.280,00	>	>	17	18
245	Idem	Lago de Omaña	618	Idem	145	4		>	>		
246	Idem	Santovenia	96	Vacuno	4	3	5.631,60	>	>	18	10
247	Idem	Formigones	112	Lanar	98	6	3.351,60	>	>	18	12
249	Idem	Camposalinas	100	Idem	98	5	2.793,00	>	>	18	16
250	Idem	Quintanilla	51	Idem	178	10	10.146,00	>	>	19	10
252	Valdesamarlo	Valdesamarlo	653	Idem	93	4	2.052,00	>	>	19	12
252	Idem	Ponjos	653	Idem	85	9	6.361,20	>	>	16	10
252	Idem	Murias de Ponjos	653	Idem	150	12	4.360,50	>	>	16	11
252	Idem	La Utrera	653	Idem	51	12	4.560,00	>	>	16	12
253	Vegarienza	Garueña	35	Idem	70	4	3.488,40	>	>	11	13
254	Idem	Villadepán	22	Idem	45	4	1.596,00	>	>	16	10
255	Idem	Cornombre	20	Idem	40	3	769,50	>	>	16	11
256	Idem	Cirujales	21	Idem	42	4	912,00	>	>	16	12
259	Idem	Omañón	24	Idem	48	3	718,20	>	>	16	16
262	Idem	Manzaneda	25	Idem	50	5	1.368,00	>	>	17	10
264	Idem	Sosas del Cumbra	45	Idem	91	3	855,00	>	>	17	12
266	Villablino	Robles	69	Vacuno	23	6	3.112,20	>	>	17	16
267	Idem	Rioscuro	102	Lanar	21	6	4.718,60	>	>	16	11
				Vacuno	15	8		>	>		
268	Idem	Caboalles de Abajo	37	Caballar	9	7	7.506,00	>	>	16	10
269	Idem	Villablino	13	Lanar	10	8	2.576,00	>	>	16	12
270	Idem	Idem	25	Vacuno	11	6	2.257,20	>	>	17	10
273	Idem	Rabanal de Abajo	36	Idem	11	6	2.257,20	>	>	17	11
275	Idem	Lumajo	63	Idem	12	6	2.289,60	>	>	17	16
276	Idem	Sosas	51	Idem	21	6	4.309,20	>	>	18	10
277	Idem	Llames	18	Lanar	10	8	3.602,40	>	>	18	12
				Vacuno	32	6	1.231,20	>	>	17	17

278	Villabifno	190	19	7	15,532.50	17	18
280	Idem	124	72	6	8,686.80	18	10
282	Idem	168	15	6	5,130.00	17	17
294	Barrios de Salas	34	39	6	4,455.00	16	10
295	Idem	30	25	3	405.00	16	11
298	Idem	9	297	9	840.00	16	12
299	Idem	65	9	8	405.00	16	16
320	Castrillo de Cabrera	30	21	9	1,845.00	16	10
328	Encineto	125	41	9	1,215.00	16	10
339	Folgozo de la Ribera	400	27	9	1,935.00	16	10
340	Idem	130	43	9	1,665.00	17	10
343	Idem	111	37	9	2,745.00	16	12
344	Idem	183	61	9	2,430.00	17	12
346	Idem	110	54	9	2,565.00	16	13
348	Igüeña	243	57	9	3,045.00	18	10
350	Idem	200	81	9	3,015.00	18	12
351	Idem	175	67	9	2,610.00	18	10
352	Idem	180	58	9	2,700.00	19	10
353	Idem	258	60	9	3,870.00	19	12
354	Idem	125	86	9	1,845.00	19	16
355	Idem	132	41	9	1,980.00	21	10
356	Idem	192	44	9	2,880.00	21	12
400	Toreno	175	64	9	4,800.00	16	10
411	Idem	72	80	12	1,440.00	16	12
419	Acebedo	700	24	12		16	12
			60	7			
			92	5	20,755.85	16	10
422	Boca de Huérgano	2,000	13	5		16	10
			218	7			
423	Idem	384	90	5	24,567.00	16	10
424	Idem	54	3	2	2,713.20	16	12
424 bis	Idem	256	25	2	1,607.40	17	10
425	Idem	115	47	1			
425 bis	Idem	261	97	1	2,160.30	17	11
426	Idem	400	47	3	324.90	18	10
427	Idem	1,300	19	1	108.30	18	11
427 bis	Idem	800	27	3	461.70	17	16
428	Idem	2,500	52	1			
			8	1	570.00	19	10
429	Idem	700	8	3	820.00	19	11
			32	8			
			18	7			
			2	4	7,136.40	18	16
			88	8			
430	Idem	1,500	25	6	8,139.60	16	13
430	Idem	1,500	97	3	1,658.70	17	12
430	Idem	1,500	19	1	108.30	18	12
430	Idem	1,500	27	3	461.70	17	17
431	Idem	770	52	2	866.40	19	12
			8	1			
			134	4	5,654.40	20	10
432	Idem	235	38	2			
			63	6			
			41	6			
			5	6			
			3	6	12,175.00	21	12

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

### ANUNCIO

No habiendo podido dar comienzo a las operaciones de apeo del deslinde total del monte denominado «Valviestres», número 495 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, anunciado para el día 11 del actual, de acuerdo con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 155 de fecha 11 de julio último, se personó esta Jefatura dicho día en el lugar señalado para el comienzo del apeo, acordando entonces, mediante acta, la suspensión provisional y hasta nuevo aviso del comienzo del apeo del referido deslinde y a resultados de la consulta que se ha elevado a la Superioridad.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a las Entidades y personas interesadas en el deslinde que no se les haya hecho directamente, a quienes se les hará saber oportunamente por los procedimientos establecidos sobre lo que se acuerde en su día a este respecto.

León, 13 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe accidental, Aureliano Criado Olmos. 3509

### Ejecución del Plan de Aprovechamientos para el año forestal de 1963-1964.

De conformidad con el citado Plan, se saca a subasta en los lugares y fechas que se expresan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la Ley de Montes y Reglamento para su aplicación vigentes, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 221, de 2 de octubre de 1953, en cuanto no contradiga la Ley y Reglamento citado y sujetándose en cuanto a las subastas y Pliego de Proposiciones, a lo publicado en el anuncio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 172 de 1.º de agosto de 1963.

Número del monte: 302.—Pueblo a que pertenece: Santalavilla.—Ayuntamiento: Benuza.—Clase de aprovechamiento: Corcho.—Número de pies: 948.—Quintales métricos: 72,96.—Precio base: 10.944,00 pesetas.—Precio índice: 13.680,00 pesetas.—Depósito provisional, 3 %: 328,35 pesetas.

Número del monte: 303.—Pueblo a que pertenece: Yebrá.—Ayuntamiento: Benuza.—Aprovechamiento: Corcho.—Número de pies: 297.—Quintales métricos: 17,68.—Precio base: 2.652,00 pesetas.—Precio índice: 3.315,00 pesetas.—Depósito provisional, 3 %: 79,56 pesetas.

Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de los respectivos pueblos, a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que este anun-

cio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la de Santalavilla a las 10 horas y la de Yebrá a las 16 horas.

Los citados aprovechamientos en caso de ser adjudicados han de quedar finalizados antes del 15 de septiembre del año actual.

León, 1.º de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe acctal., Aureliano Criado Olmos.

3386 Núm. 2069.—283,50 ptas.

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza JEFATURA DE LA 9.ª REGION

#### Veda de la trucha

Se recuerda a los pescadores y público en general que a partir del próximo día dieciséis de agosto comienza la temporada de veda para la pesca de la trucha, prohibiéndose asimismo su tenencia, venta, consumo o comercio, según lo ordenado en el artículo 14 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942.

A tales efectos, esta Jefatura recuerda a los propietarios de bares y restaurantes, consumidores y Agentes de la Autoridad, que para poder servir truchas escabechadas, éstas deberán estar envasadas, apareciendo en los envases las correspondientes etiquetas con el nombre de la fábrica o industrial conservero.

Como única excepción y por estar sus aguas sujetas a régimen especial, en las aguas del Pantano de Bárcena, declaradas trucheras por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1959, se permite la pesca con caña durante cualquier época del año, debiéndose devolver a las aguas, en su caso, las truchas capturadas durante el período de veda para dicha especie.

Lo que se hace público, advirtiéndose que las infracciones a lo dispuesto serán castigadas con las máximas multas e indemnizaciones aplicables.

León, 12 de agosto de 1964.—El Jefe de la 9.ª Región. 3501

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Trabadelo

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que D. Dositeo Frade López, vecino de Trabadelo, ha solicitado licencia para instalar un almacén de abonos químicos en un edificio de su propiedad, sito en la carretera general Madrid-Coruña y casco de esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de diez días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Trabadelo, 6 de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2687 Núm. 2058.—110,25 ptas.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Comunidad de Regantes

del «Arroyo del Valle y Otras Fuentes» del pueblo de Carrizal de Almanza, Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Francisco Rodrigo Alvarez, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de Carrizal de Almanza, por el presente,

Hago saber: Que celebrada Junta general de regantes el pasado día dos de los corrientes y nombrada la Comisión Organizadora que cuidará de redactar los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta general que tendrá lugar el próximo día 13 de septiembre, a las trece horas, en la casa escuela del pueblo. Tiene por objeto esta reunión el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Carrizal de Almanza, 3 de agosto de 1964.—Francisco Rodrigo.

3479 Núm. 2083.—131,25 ptas.

#### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Ercina

Confeccionados los oportunos padrones para atender los gastos de sostenimiento de esta Hermanidad previstos en el presupuesto ordinario, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Como contribuyentes figuran incluidos todos los que dentro de este término municipal posean propiedades rústicas o pecuarias, siendo fijadas las cuotas de los primeros en función del líquido imponible con que figuran en las contribuciones del Estado y las de los segundos por el número de cabezas de ganado que posea de las especies sujetas a tributación.

Transcurrido el plazo de exposición, las cuotas serán consideradas firmes.

La Ercina, 30 de julio de 1964.—El Jefe de la Hermanidad, N. Alonso.

3349 Núm. 2049.—126,00 ptas.

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 172.167 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3477 Núm. 2082.—52,50 ptas.